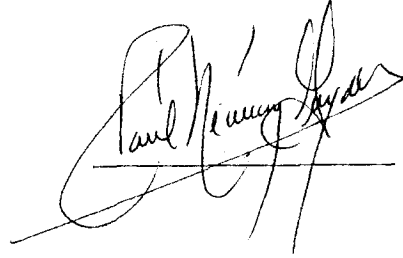


C. P. Pablo de la Llata Coronado,  
Representante de la Sociedad Civil.

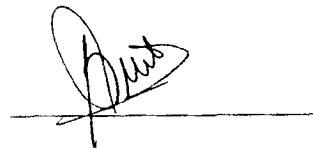
Mtro. Raúl Nevárez Grijalva,  
Secretario de Actas y Acuerdos,  
Director General del Instituto de  
Evaluación Educativa del Estado  
de Sonora



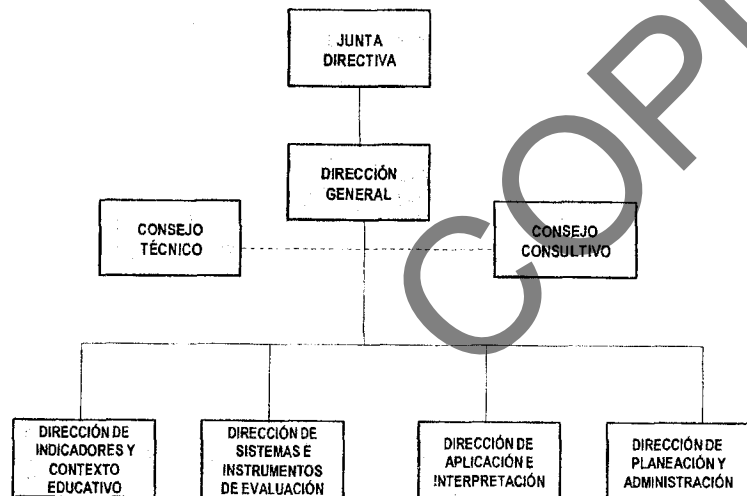
Profr. Óscar Ochoa Patrón,  
Titular de la Oficina de Servicios  
Federales en Apoyo a la Educación  
en el Estado de Sonora.

Lic. Ana María Aceves Estrada  
Directora General de Evaluación de  
Políticas de la Secretaría de Educación  
Pública.

C.P. Ignacio Pinto Avelar  
Secretario de la Contraloría General y  
Comisario Oficial.



ORGANIGRAMA



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO  
ESTATAL  
SECRETARIA DE SALUD**  
Convenio en Materia de Transferencia de Recursos para Ejecución y Desarrollo de  
Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios 2009.  
**INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA**  
Reglamento Interior

**TOMO CLXXXIV  
HERMOSILLO, SONORA.** **NUMERO 21 SECC. III  
JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GILBERTO INDA DURAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSÉ RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, C. JORGE DURAN PUENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asistido por el Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

## DECLARACIONES.

## I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y

ARTÍCULO 39.- En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por los funcionarios que designe el Director General.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial número 42 de fecha 24 de noviembre del dos mil cinco.

## LA JUNTA DIRECTIVA

Mtro. Víctor Mario Gamiño Casillas,  
Secretario de Educación y Cultura  
Presidente de la Junta Directiva del IEEES.

C. P. Gilberto Inda Durán  
Secretario de Hacienda.

Ing. Francisco Díaz Brown Olea,  
Secretario de Economía.

Dr. Heriberto Grijalva Monteverde,  
Rector de la Universidad de Sonora  
y Presidente del Consejo Impulsor del  
Desarrollo Educativo de Sonora.

Ing. Guillermo Aello Valenzuela,  
Presidente del Consejo Estatal de  
Vinculación del Estado de Sonora.

Lic. Juan Carlos Solís López  
Presidente de la Cámara Nacional  
de la Industria de Transformación,  
Delegación Hermosillo.

Lic. Noe Salvador Delgado Molina,  
Presidente de la Asociación Estatal  
de Padres de Familia, A. C.

- VI. Supervisar la coordinación y seguimiento al soporte documental de la planeación estratégica y operativa de todas las unidades administrativas del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora;
- VII. Supervisar y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia;
- VIII. Coordinar el proceso para la contratación de servicios a terceros de conformidad con las disposiciones aplicables, y evaluar los resultados para la toma de decisiones; y
- IX. Las demás que le confieren las distintas disposiciones legales aplicables y el Director General dentro del ámbito de sus atribuciones.

## CAPÍTULO VIII

## DEL CONTROL Y VIGILANCIA

**ARTÍCULO 35.-** Las funciones de control y evaluación del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las Oficinas del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente a la misma en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales de los que se derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose además su desempeño a lo dispuesto en las "Normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la Administración Pública Paraestatal".

El Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, para la operación de dicho Órgano, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

**ARTÍCULO 36.-** Las funciones de vigilancia del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General, los cuales ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la tareas que la Dependencia antes mencionada le asigne específicamente, el Manual del Comisario Público y demás lineamientos que en la materia se expida.

**ARTÍCULO 37.-** El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público, previa citación por escrito que se les formule y notifique con cinco días de anticipación, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas a las extraordinarias de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX  
DE LAS SUPLENCIAS DE FUNCIONARIOS

**ARTÍCULO 38.-** Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes de la Entidad Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, estarán a cargo del titular de la unidad administrativa que corresponda.

operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.

2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2, inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey N° 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

## II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 24, inciso A fracción X, e inciso B fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 18, inciso A fracción III y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de febrero de 2008, expedido por el Gobernador del Estado, Eduardo Bours Castelo, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de planear, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar la vigilancia, fomento y control sanitario en establecimientos, industrias, productos, transportes, actividades y servicios en materia de salud ambiental, insumos para la salud, sanidad internacional, publicidad sanitaria, productos y servicios, de acuerdo a los programas de salud y en estricto apego a la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.

- IV. Analizar e interpretar los resultados que se generen de las aplicaciones de los instrumentos;
- V. Elaborar informes, presentaciones y documentos con base en los resultados de las evaluaciones;
- VI. Apoyar a la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación Pública, al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación o algún otro organismo estatal, nacional o internacional en la coordinación y aplicación de instrumentos de evaluación dirigidos a alumnos, docentes o escuelas del Estado;
- VII. Proporcionar asesoría y apoyo a las instituciones educativas en el uso correcto y la adecuada interpretación de los resultados de las evaluaciones;
- VIII. Supervisar la reproducción de los materiales e instrumentos de evaluación correspondientes al área;
- IX. Capacitar sobre los procesos correspondientes al área;
- X. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Procedimientos para los procesos de aplicación de instrumentos, análisis e interpretación de resultados;
- XI. Apoyar a la Secretaría de Educación y Cultura en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; y
- XII. Las demás que le confieren las distintas disposiciones legales aplicables y el Director General dentro del ámbito de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 34.-** Corresponden a la Dirección de Planeación y Administración las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual y el presupuesto del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora;
- II. Supervisar la ejecución del presupuesto autorizado;
- III. Administrar los recursos humanos del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, atendiendo las necesidades de sus áreas y vigilando que las políticas de sueldos y salarios concuerden con las disposiciones vigentes;
- IV. Administrar los recursos materiales del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora de acuerdo con las normas aplicables, interviniendo en la adquisición de bienes y contratación de los servicios que se requieran, así como supervisar las funciones relativas a su inventario y resguardo;
- V. Proporcionar los informes y los datos referentes con los recursos humanos, materiales y financieros que sean requeridos por la Secretaría de Educación y Cultura, de Hacienda y de la Contraloría General;

**ARTÍCULO 32.-** Corresponden a la Dirección de Sistemas e Instrumentos de Evaluación las siguientes atribuciones:

- I. Planear y programar la investigación y desarrollo de métodos y técnicas de pruebas de medición del aprendizaje;
- II. Coordinar la realización de estudios acerca de los contenidos, planes y programas de estudio, métodos educativos, libros de texto, materiales y auxiliares didácticos del Sistema Educativo Estatal, para contribuir en el diseño de los instrumentos;
- III. Diseñar instrumentos de evaluación de los aprendizajes adecuados a los diferentes tipos, niveles, grados, ciclos y áreas curriculares,
- IV. Organizar y dirigir la formación de grupos para la construcción de reactivos y diseño de instrumentos para la evaluación de los aprendizajes;
- V. Organizar y dirigir el banco de reactivos;
- VI. Definir, evaluar y actualizar lineamientos técnicos y operativos para el diseño de instrumentos de evaluación de los aprendizajes;
- VII. Coordinar la integración de las versiones de las pruebas, asegurando su equivalencia y respetando los estándares de calidad aplicables;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el manual para la construcción de reactivos y diseño de instrumentos;
- IX. Dirigir la producción de informes técnicos sobre las características de los instrumentos;
- X. Desarrollar modelos para la evaluación de escuelas de los tipos, niveles y modalidades correspondientes al Sistema Educativo Estatal;
- XI. Supervisar los procesos de reproducción de los instrumentos de evaluación del área;
- XII. Capacitar sobre los procesos correspondientes al área;
- XIII. Apoyar a la Secretaría de Educación y Cultura en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; y
- XIV. Las demás que le confieren las distintas disposiciones legales aplicables y el Director General dentro del ámbito de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 33.-** Corresponden a la Dirección de Aplicación e Interpretación las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar la estrategia operativa para llevar a cabo las distintas aplicaciones de instrumentos del Instituto;
- II. Elaborar el presupuesto requerido para la aplicación de las Evaluaciones Estatales de Educación Básica y de la Educación Media Superior y remitirlo al superior jerárquico para su autorización;
- III. Realizar las tareas de logística necesarias para coordinar los procesos de aplicación de instrumentos de evaluación educativa en el Estado;

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, Ala Norte, Colonia Centro, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 21, 68, 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 11, 12, 15 y 24, inciso A fracción X, e inciso B fracción V, 28, inciso A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35, 36 y 37 de la Ley General de Planeación del Estado de Sonora; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Especifico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "**LA SECRETARÍA**", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD**" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,142,189.39 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,346,652.59 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>		\$4,488,841.98 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "**EL ACUERDO MARCO**", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,142,189.39 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "**LA SECRETARÍA**", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$1,346,652.59 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "**LA SECRETARÍA**", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el

## CAPÍTULO VII

## DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 31.-** Corresponden a la Dirección de Indicadores y Contexto educativo las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar a las instancias pertinentes los indicadores educativos actualizados del ámbito de su competencia;
- II. Asegurar la calidad y pertinencia de los indicadores educativos;
- III. Mantener en operación y actualizar anualmente el Sistema Estatal de Indicadores Educativos;
- IV. Participar con las unidades administrativas de la Secretaría de Educación y Cultura en el diseño de indicadores en el ámbito de su competencia;
- V. Diseñar, con carácter exploratorio, indicadores adicionales del Sistema Educativo Estatal, especialmente en las áreas insuficientemente cubiertas atendiendo al Programa Estatal de Educación;
- VI. Aportar a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Educación y Cultura, los elementos pertinentes para construcción y utilización de indicadores educativos;
- VII. Definir anualmente las dimensiones y variables a incluir en la información contextual de los factores asociados a la calidad del aprendizaje a considerarse como parte de los procesos de evaluación;
- VIII. Generar informes sobre los factores asociados al desempeño escolar;
- IX. Elaborar anuario de indicadores del Sistema Educativo Estatal;
- X. Dirigir los procesos de capacitación correspondientes al área;
- XI. Desarrollar todas las funciones inherentes al área de su competencia;
- XII. Integrar los indicadores recopilados, construidos y diseñados para mantener actualizado el Sistema Estatal de Indicadores Educativos;
- XIII. Elaborar periódicamente los instrumentos de contexto, con base a los estudios realizados y a lo estipulado en el Programa Estatal de Educación;
- XIV. Las demás que le confieren las distintas disposiciones legales aplicables y el Director General dentro del ámbito de sus atribuciones.

Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la unidad administrativa correspondiente;
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General;
- III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidas para el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora;
- IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director General;
- V. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la respectiva unidad administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VI. Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo;
- VII. Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de la unidad a su cargo;
- VIII. Someter a la consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la unidad administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- IX. Atender al público en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa respectiva; y
- X. Las demás que le confieren las distintas disposiciones legales aplicables y el Director General dentro del ámbito de sus atribuciones.

**Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

**Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la Infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente Instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.**

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

**PARÁMETROS:**

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de

equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD"**, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a **"LA ENTIDAD"**, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**ARTÍCULO 26.-** El Consejo Consultivo se integrará con un representante de cada una de las siguientes Instituciones:

- I. De la Secretaría de Educación Y Cultura:
  - a) Dirección General de Educación Elemental,
  - b) Dirección General de Educación Primaria,
  - c) Dirección General de Educación Secundaria,
  - d) Dirección General de Educación Media Superior y Superior
- II. Universidad de Sonora
- III. Instituto Tecnológico de Sonora
- IV. Los demás organismos y unidades administrativas que defina la Junta Directiva;

Por cada miembro propietario, las Instituciones señaladas designarán un suplente, quienes, al igual que sus titulares formarán parte del Consejo Técnico Consultivo hasta que las propias Instituciones designen a sus sustitutos.

**ARTÍCULO 27.-** El Consejo Consultivo será presidido por el Director General del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, y se reunirá cuantas veces sea necesario para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración.

**ARTÍCULO 28.-** Los integrantes del Consejo Consultivo deberán:

- I. Asistir a la celebración de las sesiones el día, lugar y hora señalados en el citatorio respectivo;
- II. Proponer al Presidente la inclusión de determinado punto en el orden del día;
- III. Analizar y proponer la solución a los asuntos turnados al Consejo, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes; y
- IV. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos bajo su consideración.

**ARTÍCULO 29.-** Los miembros del Consejo Consultivo no percibirán emolumento alguno por su labor.

## CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 30.-** Los titulares que estarán al frente de las unidades administrativas que constituyen al Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento.



CAPÍTULO IV  
DEL CONSEJO TÉCNICO

**ARTÍCULO 20.-** El Consejo Técnico como órgano de asesoría y apoyo tendrá como objeto establecer los lineamientos técnicos y académicos que guiarán el trabajo del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora en cuanto a evaluación educativa, y tendrá las funciones establecidas en el artículo 16 del Decreto que lo crea.

**ARTÍCULO 21.-** El Consejo Técnico se integrará por 12 especialistas en materia de evaluación e innovación educativa, quienes serán invitados por el Director General del Instituto previa aprobación de la Junta Directiva.

Los integrantes del Consejo Técnico podrán ser nacionales o extranjeros, pero en todo caso, al menos siete de ellos deberán residir en el Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 22.-** El Consejo Técnico será presidido por el Director General del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, y se reunirá cuantas veces sea necesario para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración.

**ARTÍCULO 23.-** Los integrantes del Consejo Técnico deberán:

- I. Asistir a la celebración de las sesiones el día, lugar y hora señalados en el citatorio respectivo;
- II. Proponer al Presidente la inclusión de determinado punto en el orden del día;
- III. Analizar y proponer la solución a los asuntos turnados al Consejo, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes; y
- IV. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos bajo su consideración.

**ARTÍCULO 24.-** Los integrantes del Consejo Técnico podrán, según el caso, recibir los emolumentos que establezca el presupuesto del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora.

CAPÍTULO V  
DEL CONSEJO CONSULTIVO

**ARTÍCULO 25.-** El Consejo Consultivo funcionará como órgano de asesoría y apoyo del Director General del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, su objeto será servir de enlace en el fortalecimiento de la colaboración entre las autoridades educativas, y tendrá a su cargo el estudio, análisis y propuestas de solución de los asuntos que se le encomienden, además de las funciones establecidas en el artículo 17 del Decreto que lo crea.

El Consejo Técnico como órgano de asesoría y apoyo tendrá como objeto establecer los lineamientos técnicos y académicos que guiarán el trabajo del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora en cuanto a evaluación educativa, y tendrá las funciones establecidas en el artículo 16 del Decreto que lo crea.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los **Anexos 1 y 2** del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD"** adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 3** de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO"**) y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el **Anexo 2** del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el **Anexo 3** y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

### CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

**ARTÍCULO 19.-** El Director General, además de las facultades que le confiere el artículo 15 de la Ley o del Decreto que lo crea, tendrá las siguientes:

- I. Definir, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura, las políticas y criterios para la evaluación del Sistema Educativo Estatal;
- II. Determinar, a través de mecanismos de consulta y concertación, los criterios que servirán de base para la evaluación de la educación en sus diferentes tipos y niveles;
- III. Coordinar la representación del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora en el ámbito nacional e internacional, y la participación de sus académicos y directivos en reuniones, congresos, asambleas y eventos que se convoquen en materia de evaluación educativa;
- IV. Coordinar la implementación de mecanismos, que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter público del Instituto, en el marco de los lineamientos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
- V. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia;
- VI. Proporcionar al Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- VII. Someter a la consideración de la Junta Directiva, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa-presupuesto para el siguiente ejercicio, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Acordar con los titulares de las unidades administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo y con los demás servidores públicos del Instituto, los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere conveniente;
- IX. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento; y
- X. Las demás que se le asignen en otras leyes aplicables, o expresamente le encomiende la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14.-** El orden del día para la celebración de sesiones deberá contemplar los siguientes puntos:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Verificación del Quórum legal por parte del Comisario;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura del Acta de la sesión anterior;
- V. Informe del Director General;
- VI. Informe del Comisario
- VII. Lectura, Discusión y en su caso, aprobación de asuntos;
- VIII. Asuntos Generales;
- IX. Resumen de Acuerdos aprobados, y
- X. Clausura.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se exceptuarán del orden del día los puntos señalados en las fracciones IV, V, VI y VIII del presente artículo y dicha sesión se abocara exclusivamente de los asuntos para los que hubiese sido convocado la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 15.-** Las sesiones de la Junta Directiva deberán iniciar en la fecha y hora señalada en la convocatoria respectiva y su desarrollo a lo previsto en el orden del día, por lo que no podrá alterarse la secuencia de los puntos asentados en el mismo, ni tampoco asuntos diversos que no se hayan asentado en el orden del día.

**ARTÍCULO 16.-** En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá celebrarse ésta, entre los tres y diez días hábiles siguientes cuando se trate de sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas cuando se trate de extraordinarias.

**ARTÍCULO 17.-** El acta de cada sesión deberá ser aprobada por la Junta Directiva y suscrita por el Presidente y los demás miembros presentes, sujetándose al contenido del artículo 16 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 18.-** El acta que se levante deberá remitirse para su aprobación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la clausura de la sesión, a los miembros de la Junta Directiva que hubiesen asistido a la sesión respectiva, así como al Comisario Público y Titular del Órgano de Control Administrativo, quienes podrán formular al Secretario de Actas y Acuerdos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, las observaciones que consideren conveniente al contenido de dicha acta, a efecto de se realicen las modificaciones que resulten procedentes.

Una vez llevado a cabo lo anterior, se procederá a firmar el acta de la sesión correspondiente por cada uno de los que hubiesen intervenido en ella, sin que ellos excedan de quince días hábiles a partir de la celebración de la sesión respectiva.

COFEPRIS-CETR-SON.-26/09

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de **"LA ENTIDAD"**.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** Las partes convienen que **"LA ENTIDAD"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo

**ARTÍCULO 9º.-** Cuando el Secretario de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva no emita la convocatoria respectiva, habiendo trascurrido el plazo establecido en el calendario anual correspondiente, cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, así como el Comisario Público Oficial o Ciudadano y, en su caso el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, podrán solicitar al Secretario Técnico que cite para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, emitiendo la convocatoria dentro de los diez días hábiles siguientes de la solicitud.

**ARTÍCULO 10.-** La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno del total de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente de la misma o quien lo supla, para lo cual posteriormente al pasarse lista de asistencia, el Comisario Público deberá hacer la verificación del quórum legal respectivo, y en su caso quién presida la sesión procederá a declarar formalmente inaugurada la misma; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 11.-** El Presidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones y en caso de empate, dar voto de calidad;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario, lo hará por conducto del Secretario de Actas y Acuerdos;
- III. Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV. Suscribir conjuntamente con los demás miembros, las actas de las sesiones; y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 12.-** Los Miembros de la Junta Directiva tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Directiva;
- II. Analizar y proponer la solución de los asuntos turnados a la Junta Directiva, formulando las observaciones y propuestas que estime conveniente; y
- III. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

**ARTÍCULO 13.-** Los integrantes de la Junta Directiva, tendrán derecho de voz y voto en la toma de decisiones respecto de los asuntos que se traten por dicho Órgano. Las mismas facultades tendrán los suplentes de cada representante propietario, en caso de ausencia de éstos en las sesiones, previa comprobación ante el Secretario de Actas y Acuerdos del Órgano de Gobierno y del Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, de su carácter de suplentes.

**ARTÍCULO 3º.-** El Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos, establezcan la Junta Directiva, y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

## CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 4º.-** La máxima autoridad del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, es su Junta Directiva, cuya integración, facultades y obligaciones están consignadas en los artículos 7 y 12 del Decreto que lo crea.

La Junta Directiva evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados y vigilará la implementación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

**ARTÍCULO 5º.-** La Junta Directiva estará presidida por el Presidente y en ausencia de éste por sus respectivos suplentes, y celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO 6º.-** Será obligación del Secretario de Actas y Acuerdos y del Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo verificar que los servidores públicos que asistan como suplentes de los integrantes propietarios de la Junta Directiva, cuenten con su oficio de acreditación que avale su asistencia.

**ARTÍCULO 7º.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada tres meses, y en forma extraordinaria las veces que fueren necesarias, previa convocatoria que realice el Secretario de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva.

En la última sesión que se realice en el año, se acordará el calendario de las sesiones a llevarse a cabo en el próximo ejercicio.

**ARTÍCULO 8º.-** Para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva se deberá emitir convocatoria por parte del Secretario de Actas y Acuerdos en forma personal a cada uno de los miembros. A la convocatoria se acompañará el orden del día, y el apoyo documental de cada uno de los puntos señalados en dicho orden del día, mismos que se harán llegar a los integrantes de dicha Junta, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando ésta tenga carácter de ordinaria y con cuarenta y ocho horas, cuando sea extraordinaria.

que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

COFEPRIS-CETR-SON -26/09

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de trece fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**  
**EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA**  
**PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS**  
**SANITARIOS**

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO  
VELASCO

**EL SECRETARIO GENERAL**

  
LIC. OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ  
VELASCO

**POR "LA ENTIDAD"**  
**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

  
C.P. GILBERTO DURAN

**EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**

  
DR. JOSÉ RAYMUNDO LÓPEZ  
VUCOVICH

**EL DIRECTOR GENERAL DE**  
**PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS**  
**SANITARIOS**

  
C. JORGE DURAN PUENTE

La Junta Directiva del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora con, fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 12, fracción III del Decreto que crea el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA

### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ESTRUCTURA

**ARTÍCULO 1º.-** El Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto realizar evaluaciones en materia educativa, así como ofrecer a las autoridades educativas estatales, las herramientas idóneas para hacer la evaluación y obtener los resultados de los diferentes elementos que integran el Sistema Educativo Estatal.

**ARTÍCULO 2º.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de Sonora, contará con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

- I.- Órganos de Gobierno:
  - a) La Junta Directiva; y
  - b) El Dirección General.
- II.- Órganos de Asesoría o de Apoyo:
  - c) El Consejo Técnico; y
  - d) El Consejo Consultivo.
- III.- Unidades Administrativas:
  - e) Dirección de Indicadores y Contexto Educativo;
  - f) Dirección de Sistemas e Instrumentos de Evaluación;
  - g) Dirección de Aplicación e Interpretación; y
  - h) Dirección de Planeación y Administración.

Se anexa organigrama estructural.

ANEXO 3

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS RAMO 12: FASSC 2009

ENTIDAD: SONORA
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON-26/09

Table with columns: Ambitos de Riesgo, Proyecto, Calendarización (Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic), TOTAL. Rows include Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios with sub-rows for OBJETIVO, INDICADOR, METAS, and METAS.

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
SECRETARIO GENERAL

C.P. GILBERTO DURAN
SECRETARIO DE HACIENDA

DR. JOSÉ RAYMUNDO LOPEZ VILLALBA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

JORGE DURAN PUENTE
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Anexo 3 del Convenio Especial en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecucion y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Proteccion contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Página 5 de 5

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: SONORA
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON-26/09

Main budget table with columns: Ambito de Riesgo, Programa/Proyecto, FASSC, Laboratorio Estatal de Salud Pública, TOTAL. Rows include Exposición a riesgos sanitarios por alimentos, Exposición a riesgos sanitarios por insiduos a la salud, Exposición a riesgos sanitarios por medicamentos, Exposición a riesgos sanitarios por consumo de tabaco y alcohol, Exposición a riesgos sanitarios por enfermedades sanitarias, Exposición a riesgos ambientales, Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, and a TOTAL row.

Handwritten signatures and stamps, including 'COPIA SIN VALOR' watermark. Includes names like MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, and JOSÉ RAYMUNDO LOPEZ VILLALBA.

ANEXO 2  
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO  
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: SONORA  
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON-2609  
- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ÁMBITO DE EXPOSICIÓN	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICIÓN A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,597,177.00						1,597,177.00
	Rastros	507,000.00						507,000.00
	Moluscos Bivalvos	192,447.50						192,447.50
EXPOSICIÓN A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	282,036.39						282,036.39
EXPOSICIÓN A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	2,150.00						2,150.00
EXPOSICIÓN A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	45,275.00						45,275.00
EXPOSICIÓN A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	116,103.50						116,103.50
TOTAL		3,142,189.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,142,189.39

BOLETIN OFICIAL

JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009  
No. 21 SECC. III

FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

ÁMBITO DE EXPOSICIÓN	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1,346,652.59						1,346,652.59
TOTAL		1,346,652.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,346,652.59

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009  
No. 21 SECC. III

ANEXO 3

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS  
RAMO 12: FASSC 2009

ENTIDAD: SONORA  
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON-2609

Ámbitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACIÓN							TOTAL
		Jul	Agos	Sep	Oct	Nov	Dic		
Exposición a riesgos ambientales	1 Agua de Calidad Bacteriológica								
	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección de agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	736	736	838	736	736	736	4,488
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	4	2					6
	Intervención en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Otra(s) Supervisiones	1	1	1	1	1		6
		Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Otra(s)							
		Acciones desarrolladas							
Otra(s)									
INDICADOR	Cobertura de vigilancia								
METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82.00%	82.00%	
INDICADOR	Eficiencia de cloración								
METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93.20%	93.20%	

BOLETIN OFICIAL



ANEXO 3 CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

ENTIDAD: SONORA PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y AMBIENTALES DEL ESTADO DE SONORA COFEPRIS-CETRESON 26/09

Table with columns: Ambitos de Riesgo, Proyecto, OBJETIVO, METAS, INDIADOR, and months (Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic, TOTAL). Includes sub-headers for 'Ambios de Riesgo' and 'Proyecto'.

Table with columns: OBJETIVO, METAS, INDIADOR, and months (Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic, TOTAL). Includes sub-headers for 'Ambios de Riesgo' and 'Proyecto'.

Table with columns: AMBITO DE EXPOSICION, PROGRAMA/PROYECTO, and months (JUL, AGS, SEP, OCT, NOV, DIC, TOTAL). Includes sub-headers for 'Ambios de Riesgo' and 'Proyecto'.

Table with columns: AMBITO DE EXPOSICION, PROGRAMA/PROYECTO, and months (JUL, AGS, SEP, OCT, NOV, DIC, TOTAL). Includes sub-headers for 'Ambios de Riesgo' and 'Proyecto'.

DR. OSCAR ENRIQUE RAMIREZ VELAZCO SECRETARIO GENERAL DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

LIC. MIGUEL ANGEL TOROANO VELAZCO COMANDADO EN JEFE PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. OSCAR ENRIQUE RAMIREZ VELAZCO SECRETARIO GENERAL

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSE RAMON LOPEZ VUCONICH SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 3  
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS  
RAMO 12: FASSC 2009

ENTIDAD: SONORA  
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CEFR-SON-2509

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	<b>1</b> <b>Calidad Microbiológica de Alimentos</b>								
	<b>OBJETIVO</b>	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que estos se procesan y expendir a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas: Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	303	264	264	272	237	128	1,468
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	856	830	775	696	688	674	4,525
		Otra (s)							
Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación								
	Comunicación de Riesgos (Distribución de trípticos)	4,166	4,167	4,167	4,167	4,167	4,165	25,000	
	Otra (s)								
Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas:								
	Otra (s)								
	<b>INDICADOR</b>	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas							
	<b>METAS</b>	El 75% de las muestras de alimentos dentro de especificación							
		74.58%	74.66%	74.74%	74.83%	74.91%	75.00%	75.00%	

Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	<b>2</b> <b>Rastros</b>								
	<b>OBJETIVO</b>	Lograr adecuadas condiciones de rastros y mataderos municipales de poblaciones mayores a 50 mil habitantes en infraestructura, equipamiento y proceso de rastreo, con respecto a la higiene de salud, pecuaria, ambiental y laboral.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	4	2	2	2	2	2	16
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	4	2	2	2	2	2	12
	Comunicación de Riesgos (Distribución de trípticos)	1,666	1,667	1,667	1,667	1,667	1,665	10,000	
	Otra (s)								
	<b>INDICADOR</b>	% de cumplimiento de las Actividades Programadas							
	<b>METAS</b>	100% de cumplimiento de las Actividades Programadas (Al mes de junio el avance de la entidad es del 12.3%)							
		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Página 1 de 5

BOLETIN OFICIAL

JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009  
No. 21 SECC. III

JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009  
No. 21 SECC. III

ANEXO 3  
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS  
RAMO 12: FASSC 2009

ENTIDAD: SONORA  
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CEFR-SON-2509

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION							TOTAL
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	<b>2</b> <b>Moluscos Bivalvos</b>								
	<b>OBJETIVO</b>	Contribuir a la prevención de enfermedades transmitidas por el consumo de moluscos bivalvos instrumentando acciones de control y vigilancia sanitaria que permitan disminuir el grado de contaminación primaria en estos productos.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	56	56	56	56	56	56	336
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones				4			4
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
	Comunicación de Riesgos								
	Otra (s)								
Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas:								
	Otra (s)								
	<b>INDICADOR</b>	% de cumplimiento de las acciones de muestreo programadas							
	<b>METAS</b>	100% De cumplimiento de su programa de muestreo							
		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Exposición a riesgos sanitarios por insumos a la salud	<b>1</b> <b>Farmacovigilancia</b>								
	<b>OBJETIVO</b>	Contribuir a garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos para la salud a través del incremento de notificaciones de reacciones adversas de los medicamentos y posteriores análisis.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
	Comunicación de Riesgos (Distribución de trípticos)	666	667	667	667	667	666	4,000	
	Otra (s)								
	<b>INDICADOR</b>	% de notificaciones recibidas al Centro Nacional de Farmacovigilancia							
	<b>METAS</b>	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas							
		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
	<b>INDICADOR</b>	% de notificaciones recibidas y que fueron evaluadas							
	<b>METAS</b>	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas							
		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
	<b>INDICADOR</b>	Número de Notificaciones de Reacciones Adversas (RAMS)							
	<b>METAS</b>	Número de Notificaciones de Reacciones Adversas (RAMS)							
		18	18	18	18	18	18	110	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Página 2 de 5

BOLETIN OFICIAL